



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD**

## **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

*CONVOCATORIA - Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). BOE núm. 102, de 28 de abril de 2010.*

*BASES - Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009*

# **Subprograma de Especialización en Infraestructuras Científicas y Organismos Internacionales**

## **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Este Subprograma tiene como objeto la especialización de titulados superiores como tecnólogos y gestores de la ciencia y la tecnología, en las más relevantes infraestructuras científicas internacionales y organismos internacionales de excelencia en las que España es miembro o mantiene colaboraciones destacadas, es decir:

- a) Agencia Espacial Europea (ESA).
- b) Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL).
- c) Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN) o el Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones (GSI/FAIR).
- d) Otros laboratorios de radiación o de dispersión de neutrones: Instalación Europea de Radiación Síncrotrón (ESRF); o el Instituto M.V.Laue-P.Langevin de dispersión de Neutrones (ILL); o el Rutherford Appleton Laboratory (ISIS); o el Proyecto Europeo X-FEL (Láser de Electrones Libres de Rayos X).
- e) Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO).
- f) Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER).
- g) Programa Científico Internacional de Perforaciones Continentales (ICDP).
- h) Otras infraestructuras científicas y organismos internacionales de reconocido prestigio, de las que España sea miembro o con las que mantenga colaboraciones destacadas.

La especialización está orientada a satisfacer las necesidades de personal altamente cualificado existentes en las instalaciones científicas nacionales o empresas españolas, y a favorecer, en su caso, la presencia de especialistas españoles en estas organizaciones internacionales.

La formación está orientada a satisfacer las necesidades de personal altamente cualificado existentes en las instalaciones científicas nacionales o empresas españolas, o favorecer, en su caso, la presencia de especialistas españoles en estas organizaciones internacionales.

La especialización se podrá completar con una estancia en una institución pública española o empresa de base tecnológica.

## **2. TIPOS DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA**



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

Las ayudas se destinarán a financiar nuevos contratos en virtud de los cuales los titulados superiores quedarán vinculados a una institución pública española o empresa de base tecnológica, excluyendo aquellos firmados antes de la publicación de esta Resolución.

En todo caso, el contrato deberá contemplar la estancia necesaria para la especialización en una infraestructura científica u organismo internacional de ciencia y tecnología, que deberá estar situado en el extranjero, durante un periodo inicial de 2 años. Adicionalmente, las ayudas podrán financiar hasta 1 año más de contrato, siempre que la especialización durante dicho año se lleve a cabo en España, en una institución pública española o empresa de base tecnológica, definida a estos efectos como aquella empresa no financiera que lleve a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios aptos para su introducción en el mercado.

Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán a tiempo completo y no podrán coincidir con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o de una beca por parte del titulado superior contratado. No obstante lo anterior, podrán ser concurrentes con las cantidades que los titulados superiores podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, con las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y con aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros internacionales otorguen a los titulados superiores, según su propia normativa interna.

La contratación se efectuará de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la entidad beneficiaria. El contrato se firmará por la entidad beneficiaria y los titulados superiores, y en el mismo debe hacerse referencia expresa, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Duración del contrato.
- b) Fecha de incorporación efectiva del titulado superior a su puesto de trabajo, que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 55 de esta Resolución, es decir, haberse incorporado a la institución científica o al organismo internacional en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la firma del contrato.
- c) La retribución anual bruta, que deberá ser igual o superior a la especificada en el artículo 54 de esta Resolución, es decir, 30.600,00 € en los dos primeros años y 29.940 € el tercer año.
- d) El lugar de especialización del titulado superior, que deberá estar en el organismo internacional durante los dos primeros años y en España durante el tercero.
- e) El hecho de que el contrato está subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo al Subprograma de Especialización en Infraestructuras Científicas y Organismos Internacionales.

Las ayudas podrán incluir los gastos de seguros de cobertura de los titulados frente a enfermedad y accidentes.

### **3. FORMALIZACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de ayuda a este subprograma serán individuales, es decir, que tendrán un único equipo investigador o equipo ejecutor de la actuación, al frente del cual estará un investigador o responsable principal, respectivamente, que asumirá la dirección del desarrollo de las actividades propuestas (*tal y como establece el artículo 7 de esta Resolución*).

Tanto las entidades como los titulados superiores interesados en obtener la contratación objeto de estas ayudas, deberán presentar su solicitud utilizando el formulario disponible en la página web; [www.micinn.es](http://www.micinn.es), que consta de los siguientes apartados:

**Para la presentación de las solicitudes, se contempla un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta Resolución, es decir; del 29 de abril a 15 de junio de 2010.**

No obstante, se ruega a los solicitantes que dicha solicitud sea presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación ateniéndose al siguiente plazo interno, con el objeto de que dicho Servicio adjunte la documentación solicitada por la Convocatoria y valide la misma a través de firma electrónica:

- **Desde el 29 de abril hasta las 12:00 horas del 10 de junio de 2010.**



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

Se ruega a los distintos solicitantes que, una vez hayan presentado de forma telemática su solicitud, nos lo comuniquen, al objeto de controlar el estado de las mismas y aportar la documentación a la que hace referencia la presente Convocatoria.

En la siguiente url podrá encontrar la información y documentación necesaria para la presentación de la solicitud. Seleccionando en la entrada correspondiente, según modalidad, accederá a la aplicación telemática habilitada al respecto para el registro y presentación de solicitudes, así como los modelos o formularios necesarios a cumplimentar.

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.94f5cc1dd5adb3dc81ebe01001432ea0/?vgnextoid=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

#### **4. COMPATIBILIDAD**

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido el artículo 36 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009).
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un mismo proyecto no podrá percibir ayudas con cargo a más de una convocatoria derivada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- d) Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, al órgano concedente, la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

El disfrute de una beca al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros otorguen a los becarios, según su propia normativa interna) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

#### **5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Las ayudas contempladas para este subprograma financiarán, únicamente, los siguientes conceptos:

- a) El pago de salario y cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberá recibir el titulado superior y que se deberá indicar en cada contrato será de 30.600,00 € brutos anuales en los



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

dos primeros años y de 29.940,00 € brutos anuales el tercer año. No se concederán ayudas adicionales para el pago de dietas ni para indemnizaciones por compensación por estancia fuera del territorio nacional u otras similares. Las ayudas por este concepto no podrán superar los 40.900,00 € anuales en los dos primeros años ni los 39.200,00 € el tercer año.

- b) 2.350,00 € en concepto de gastos de instalación y viajes de cada titulado superior o, en el caso de que la duración efectiva de la estancia de especialización fuese inferior a 10 meses, el 50% de dicha cantidad. Salvo pacto en contrario, que deberá figurar en el contrato que se firme, el titulado superior podrá solicitar el pago directo de esta cantidad a la entidad beneficiaria desde la fecha de la firma del contrato, siempre que su incorporación al centro de especialización esté prevista en un plazo inferior a un mes.
- c) En todo caso, los titulados superiores disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura por la Seguridad Social española, de un seguro de accidentes y de otro de asistencia sanitaria, ambos en el extranjero. Este último podrá extenderse al cónyuge o pareja de hecho registrada, e hijos del titulado superior, previa solicitud del interesado y con la debida justificación. La entidad beneficiaria recibirá también la ayuda para financiar los pagos correspondientes, cuya cuantía se evaluará según las necesidades, hasta un límite máximo de 1.300,00 € anuales.
- d) En su caso, cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores sobre el derecho a la indemnización a la finalización del tiempo convenido en el contrato, proceda el abono al titulado superior de cantidades por tal concepto, estos costes podrán imputarse igualmente al proyecto, hasta un límite máximo de 2.000,00 € por contrato.
- e) Otros gastos derivados de reconocimientos médicos especiales, de controles de seguridad específicos o de seguros de responsabilidad civil, cuando sean exigidos por la infraestructura científica u organismo internacional de especialización para aceptar la incorporación o la continuidad del titulado superior, hasta un límite máximo de 750,00 € anuales.

El importe de la ayuda máxima concedida será de 130.200,00 € por contrato, sin perjuicio de los importes máximos por concepto señalados en los apartados anteriores.

**Quedan, expresamente excluidas, las tasas académicas, gastos de material y de cualquier otro derivado de la formación.**

**Persona de contacto en el Servicio de Investigación:** Roberto Fornes - Teléfono. 8/2322.

En Jaén, a 13 de mayo de 2010.